	RESOLUCIÓN 053 del 20/02/2024	Código: 1260.2-13-002
		Versión: 01
		Fecha de Creación: enero de 2023

RESOLUCIÓN No. 053
20 de febrero de 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA PARA LA ELECCIÓN DEL REVISOR FISCAL DE LA E.S.E. HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHÍTA DE ITAGUI ANTIOQUIA PARA EL PERIODO 2024-2025

El Gerente de la E..SE Hospital del Sur Gabriel Jaramillo Piedrahíta del municipio de Itagüí nombrado mediante Decreto Municipal 075 del 03 de enero de 2024, en ejercicio de sus atribuciones, legales y especialmente las conferidas por el Decreto 1876 de 1994, y en especial de las conferidas en la Ley 909 de 2004, el Acuerdo 6176 de 2018 expedidos por la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Ley 1755 de 2015.


CONSIDERANDO:

Que la E.S.E. Hospital del Sur Gabriel Jaramillo Piedrahíta, en su artículo 27 prescribe: "DEL REVISOR FISCAL, La Empresa Social del Estado Hospital del Sur G.J.P., deberá contar con un revisor fiscal de conformidad con el artículo 232 de la Ley de 100 de 1993 y del artículo 22 del Decreto 1876 - **Artículo 232.** Obligaciones de las instituciones prestadoras de servicios de salud. A las Instituciones prestadoras de servicios de Salud se les aplicarán las disposiciones contenidas en los artículos 225, 227 y 228 de que trata la presente Ley, de acuerdo con la reglamentación que se expida para el efecto"

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 410 del 27 de marzo de 1971 "Por el cual se expide el Código de Comercio", en sus artículos 163, 198, 199, y del 203 al 217, que regula lo relativo al Revisor Fiscal, en especial el artículo 203 **Sociedades Obligadas a tener Revisor Fiscal:**

Que de conformidad al Decreto 1876 del 03 agosto de 1994 y el Artículo 694 del Decreto Ley 1298 de 1994, Las Entidades Promotoras de Salud y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, cualquiera sea su naturaleza, deberán tener un revisor fiscal designado por la Asamblea General de Accionistas, o por el órgano competente, así como las que su presupuesto anual sea igual o superior a diez mil (10.000) salarios mínimos mensuales, deberá contar con un Revisor Fiscal independiente, designado por la Junta Directiva a la cual reporta, la función del Revisor Fiscal se cumplirá sin menoscabo de las funciones de Control Fiscal por parte de los Organismos competentes, señaladas en la Ley y los Reglamentos.

Que la Ley 43 de diciembre 13 de 1990, adiciona la Ley 145 de 1960, reglamenta la profesión de Contador Público y cicta otras disposiciones, regula igualmente la actividad del Revisor Fiscal, serán funciones del Reviscr fiscal, de acuerdo a la norma - Código de Comercio - Artículo 207. **Funciones del revisor fiscal:** Son funciones del revisor fiscal:

	RESOLUCIÓN 053 del 20/02/2024	Código: 1260.2-13-002
		Versión: 01
		Fecha de Creación: enero de 2023

- 1) Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva;
- 2) Dar oportuna cuenta, por escrito, a la asamblea o junta de socios, a la junta directiva o al gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios;
- 3) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las compañías, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados;
- 4) Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de la asamblea, de la junta de socios y de la junta directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines
- 5) Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título;
- 6) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales;
- 7) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente
- 8) Convocar a la asamblea o a la junta de socios a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, y
- 9) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la asamblea o junta de socios
- 10) Reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero las operaciones catalogadas como sospechosas en los términos del literal d) del numeral 2 del artículo 102 del Decreto-ley 663 de 1993, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores.

Que el Acuerdo N° 011 de agosto 3 de 1999, por medio del cual se transforma una empresa municipal y se expide su estatuto básico de la E.S.E. Hospital del Sur Gabriel Jaramillo Piedrahita, en su artículo 30 prescribe: "DEL REVISOR FISCAL, La Empresa Social del Estado Hospital del Sur G.J.P., deberá contar con un revisor fiscal de conformidad con el artículo 232 de la Ley de 100 de 1993 y del artículo 22 del Decreto 1876":


Que el Acuerdo No. 01 del 26 de abril de 2016 "Por medio del cual se expiden los nuevos Estatutos de la E.S.E. Hospital del Sur Gabriel Jaramillo Piedrahita", en su artículo 10 establece: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA., numeral 23. Designar al Revisor Fiscal y fijar sus honorarios, para un periodo de un año, comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del mismo año y

ESE HOSPITAL DEL SUR "GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA"

Sede San Pio: Calle 33 No. 50A-25 – Administración piso 3 – Sede Calatrava: Calle 63 No. 58FF-11

Sede Santamaría: Calle 73 A No. 52B-25 – PBX: 444 57 55

www.hospitaldelsur.gov.co

	RESOLUCIÓN 053 del 20/02/2024	Código: 1260.2-13-002
		Versión: 01
		Fecha de Creación: enero de 2023

prorrogable hasta la reelección o nombramiento del nuevo Revisor Fiscal". y el artículo 83. "REVISOR FISCAL. La empresa contratará un revisor fiscal independiente designado por la Junta Directiva, quien fijará sus honorarios y a la cual hará conocer sus informes. La función del revisor fiscal se cumplirá sin menoscabo de las funciones de control fiscal por parte de los organismos competentes señalados en la Ley y los reglamentados".

Que el Decreto 019 del 10 de enero del 2012, reza: "ARTICULO 135. PÓSESION. REVISOR FISCAL EN LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD Y LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SALUD, La posesión del Revisor Fiscal de las Entidades Promotoras de Salud y de las Instituciones Prestadoras de Salud a que hace referencia los artículos 228 y 232 de la Ley 100 de 1993 y el numeral 21 del artículo 14 del Decreto 1018 de 2007, le corresponde a la Asamblea General de Accionistas o al máximo órgano de administración que lo designa en cada entidad o institución. Es responsabilidad de este organismo garantizar que la entidad cuente siempre con Revisor Fiscal Principal y Suplente, en los términos establecidos en el Código de Comercio, Los informes del Revisor Fiscal deben ser remitidos a la Superintendencia Nacional de Salud, con la periodicidad y en los formatos establecidos para tal fin. Parágrafo: Las autorizaciones de posesión de Revisor Fiscal que no hayan sido expedidas a la entrada en vigencia del presente decreto-ley se surtirán de acuerdo con lo definido en este artículo".

Que el Gerente y Representante Legal de la E.S.E. HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA de Itagüí, dando cumplimiento a lo señalado en la norma y de conformidad con el Artículo 25 del Acuerdo 26 de 2016, el numeral 6 del Artículo 195, Artículos 228 Y 232 de la Ley 100 de 1993; el Artículo 203 del Código de Comercio, al Parágrafo 2º del Artículo 13 de la Ley 43 de 1990, y las demás normas sobre la materia, ordena la apertura de la convocatoria para el REVISOR FISCAL DE LA E.S.E. HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA, para el periodo comprendido del 2024 -2025.


Que en mérito de lo expuesto, el gerente de la E.S.E,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA PARA EL CARGO DEL REVISOR FISCAL: Convocar a las personas naturales y/o jurídicas interesadas en participar en el proceso público abierto para seleccionar el REVISOR FISCAL de la E.S.E. HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA para el periodo 2024-2025, de conformidad con los siguientes criterios:

Nombre de la Empresa: E.S.E. HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA
 Nivel de Complejidad: Nivel 1 de complejidad
 Dirección: Calle 33 No. 50A - 25 de Itagüí, Antioquia
 Teléfono: (4) 5600670


ESE HOSPITAL DEL SUR "GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA"
 Sede San Pío: Calle 33 No. 50A-25 – Administración piso 3 – Sede Calatrava: Calle 63 No. 58FF-11
 Sede Santamaría: Calle 73 A No. 52B-25 – PBX: 444 57 55
www.hospitaldelsur.gov.co

	RESOLUCIÓN 053 del 20/02/2024	Código: 1260.2-13-002
		Versión: 01
		Fecha de Creación: enero de 2023

Presupuesto Oficial: TRES (03) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. + IVA
Fecha de Publicación de la Convocatoria: Martes 20 de febrero de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: DOCUMENTOS QUE DEBEN APORTAR LOS ASPIRANTES: Quién aspire a ser Revisor Fiscal de la Empresa Social del Estado, E.S.E. HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA, deberá aportarla en sobre cerrado como mínimo los siguientes documentos:

1. Carta de presentación firmada, dirigida a la Junta Directiva, indicando en ella su conocimiento y conformidad con las normas legales que rigen la Revisoría Fiscal y número de folios.
2. Propuesta.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días, al día de apertura de la presente convocatoria. (para las personas jurídicas).
5. Formato único de Hoja de Vida Persona Natural y/o persona jurídica (Leyes 190 de 1995, 443 Y 489 de 1998 y sus Decretos Reglamentarios), con sus respectivos soportes que acrediten formación académica (Diplomas y actas de grado donde conste que cumple los requisitos y los demás diplomas o certificaciones para acreditación de estudios) y documentos que acrediten la experiencia laboral y experiencia de cada uno de los profesionales que integran la propuesta. (experiencia relacionada en el sector salud y relación de funciones desempeñadas- **Experiencia mínimo de 3 años**)
Debe incluirse fotocopia de Tarjeta Profesional, para los casos que la Ley señala y Título universitario.
6. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de cada profesional que conforma el equipo propuesto para la ejecución de las actividades de Revisoría Fiscal.
7. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores desde su fecha de inscripción, No superior a un (1) mes
8. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional, expedido por la Junta Central de Contadores. No superior a un (1) mes
9. Certificar bajo la gravedad del juramento que el Revisor Fiscal principal no se halla incurso en las causales de inhabilidad y/o incompatibilidades establecidas en la Ley.
10. Fotocopia del Registro Único Tributario del Proponente cuya actividad se ajuste al objeto de la convocatoria.
11. Certificado de Antecedentes fiscales generado de la página WEB de la Contraloría delegada para investigaciones, juicios fiscales y jurisdicción coactiva, con una expedición no superior a los ocho (8) días.
12. Certificado de antecedentes disciplinarios generado de la página WEB de la Procuraduría General de la Nación, con una expedición no superior a los ocho (8) días.
13. Certificado judicial generado de la página WEB de la Policía Nacional www.policia.gov.co / antecedentes judiciales, con una expedición no superior a los ocho (8) días.

	RESOLUCIÓN 053 del 20/02/2024	Código: 1260.2-13-002
		Versión: 01
		Fecha de Creación: enero de 2023

14. Certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad. <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/>
15. Certificado de ausencia de medidas correctivas con una expedición no superior a los ocho (8) días.
16. Certificado de la consulta de Registro de Deudores Alimentarios y Morosos – REDAM <https://carpetaciudadana.and.gov.co/inicio-de-sesion>
17. Reporte de Bienes y Rentas y Registro de Conflicto de Interés <https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013>.
18. Certificado donde autoriza la consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad y demás documentos aportados a su propuesta

ARTÍCULO TERCERO: INSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS: La postulación se deberá hacer de forma virtual al correo electrónico cad@hospitaldelsur.gov.co, dentro de los horarios establecidos en el cronograma de la convocatoria, se debe enviar la documentación completa en un solo archivo y en formato PDF.


ARTÍCULO CUARTO: PROPUESTA: Los proponentes deben elaborar una propuesta atendiendo el conocimiento que tengan sobre la E.S.E. HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA y la experiencia en auditorías a Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (**Experiencia mínimo de 3 años**) conocimiento de la normatividad aplicable al sector salud y de las obligaciones de la IPS frente a organismos externos, principalmente los de vigilancia y control, de acuerdo con los requerimientos técnicos, legales, comerciales, y formales consignados en este documento.

La Propuesta debe contener la metodología y el alcance del trabajo de Revisoría Fiscal, incluyendo:

A. Propuesta Técnica

El oferente deberá presentar una propuesta para la celebración de un contrato de prestación de servicios, a través del cual se ejerza la Revisoría Fiscal de la E.S.E Hospital del Sur con sujeción a los principios y normas internacionales de auditoría, en lo pertinente y de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia y deberá incluir entre otros servicios:

1. Auditoría Financiera.
2. Propuesta para realizar Auditoría Externa en los Puestos y/o Centros de Salud dependientes de la E.S.E. HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA de Itagüí.
3. Descripción del valor de la propuesta técnica, en pesos colombianos.
4. Constancia sobre la experiencia tanto del Revisor Fiscal Principal como del Revisor Suplente, relacionada con el objeto a contratar requisito que se exige tanto para cuando el proponente es Persona Natural, como cuando el proponente sea Persona Jurídica.

	RESOLUCIÓN 053 del 20/02/2024	Código: 1260,2-13-002
		Versión: 01
		Fecha de Creación: enero de 2023

B. Capacidad Técnica y Operativa

El proponente deberá incluir en su propuesta, la forma como está organizado y manifestar los recursos físicos y humanos con que cuenta para la ejecución del contrato a celebrarse con el Hospital, y deberá entregar con su propuesta certificado donde autoriza la consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad y demás documentos aportados a su propuesta.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICACIÓN DE LA VERIFICACIÓN Y REQUISITOS MÍNIMOS: Se publicará en la página web del hospital, el resultado de la revisión de las hojas de vida y los soportes allegados con la postulación de los aspirantes.


ARTÍCULO SEXTO: ENTREVISTA: La Junta directiva de la ESE Hospital del Sur conformará un equipo interdisciplinario para realizar las entrevistas a cada uno de los aspirantes en virtud de evaluar las competencias requeridas para desempeñar el cargo.

Del desarrollo de las entrevistas se dejará constancia en medio digital y/o en acta escrita del proceso realizado.

ENTREVISTA	
ASPECTO A EVALUAR	PONDERACIÓN
Expresión, Comunicación	20/100
Conocimiento del Sector Salud	40/100
Conocimiento en Orientación al Logro de resultados en Auditoría: Financiera, a los procesos Asistenciales, de Gestión, de Sistemas, Administrativa, de Control Interno, de cumplimiento o legalidad, al sistema de Gestión Ambiental los Procesos.	40/100

ARTÍCULO SEPTIMO: El Cronograma establecido para el desarrollo de la presente convocatoria será el siguiente


CRONOGRAMA		
Actividad	Descripción	Fecha
Convocatoria pública y Divulgación	Publicación en la página web del hospital https://hospitaldelsur.gov.co/	Febrero 20 al 26 de 2024
Postulaciones	De manera virtual en el correo cad@hospitaldelsur.gov.co	Febrero 27 de 2024 entre las 7am y las 4pm
Revisión de hojas de vida y verificación requisitos mínimos	Verificación de documentación entregada por los aspirantes al momento de postulación	Febrero 28 y 29 de 2024

	RESOLUCIÓN 053 del 20/02/2024	Código: 1260.2-13-002
		Versión: 01
		Fecha de Creación: enero de 2023

Actividad	Descripción	Fecha
Publicación de la revisión de hojas de vida y documentos de los aspirantes	Se publicará de manera informativa el resultado de la verificación y requisitos mínimos https://hospitaldelsur.gov.co/	Febrero 29 de 2024
Entrevista	Entrevista a los aspirantes que superen los requisitos mínimos	Marzo 01 de 2024
Publicación de resultados	Publicación en la página web del hospital https://hospitaldelsur.gov.co	Marzo 02 de 2024
Elección de Revisor Fiscal	La junta directiva elige al revisor fiscal	Marzo 04 de 2024

ARTÍCULO OCTAVO: Funciones del revisor fiscal: Son funciones del revisor fiscal:

- 1) Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva;
- 2) Dar oportuna cuenta, por escrito, a la asamblea o junta de socios, a la junta directiva o al gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios;
- 3) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las compañías, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados;
- 4) Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de la asamblea, de la junta de socios y de la junta directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines
- 5) Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título;
- 6) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales;
- 7) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente
- 8) Convocar a la asamblea o a la junta de socios a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, y
- 9) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la asamblea o junta de socios

	RESOLUCIÓN 053 del 20/02/2024	Código: 1260,2-13-002
		Versión: 01
		Fecha de Creación: enero de 2023

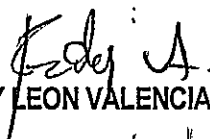
10) Reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero las operaciones catalogadas como sospechosas en los términos del literal d) del numeral 2 del artículo 102 del Decreto-ley 663 de 1993, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución, será publicada en la páginas web de la E.S.E. HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA en los tiempos determinados en el cronograma de la convocatoria.



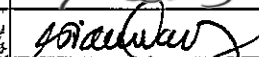
ARTÍCULO DECIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Itagüí a los veinte (20) días del mes febrero de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


FREDDY LEON VALENCIA ARROYAVE
 Gerente

Copia: Carpeta Resoluciones

Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma de la Gerencia de la ESE Hospital del Sur Gabriel Jaramillo Piedrahita.			
	Nombre, Cargo o Contrato	Firma	Fecha
Proyectó:	Lilia E. Lascano Bula, Profesional Univ. Talento Humano		20/02/2024
Revisó:	Marta Lucía Sánchez Gómez, Asesor Jurídico		20-02--2024
Aprobó	Diana María Cano Martínez, Subgerente Administrativa y Financiera		20/02/2024